



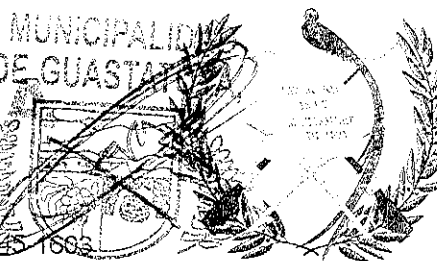
Municipalidad de
GUASTATOYA

info@muniguastatoya.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603

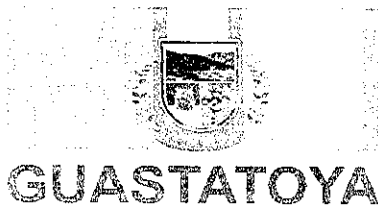


ALCALDE

CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TREINTA GUION DOS MIL VEINTE (30-2020)
CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CASA DEL DIABETICO, GUASTATOYA, EL PROGRESO
NOG. 13175351

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **VENTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2,020)**. **NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA Te tres guion dos guion uno (T3-2-1)**; y por la otra parte comparezco Yo, **KELIAN GUILLERMO SOLARES ORELLANA**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Constructor, de éste Domicilio, me identifico con el documento personal de identificación, código único de identificación, dos mil quinientos noventa y tres, noventa y cinco mil doscientos cincuenta, cero dos cero uno (2593 95250 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Propietario de la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA SOLAR**", Empresa debidamente registrada en el Registro Mercantil de la República, Guatemala, Patente de Comercio número de registro seiscientos sesenta y un mil setecientos dieciséis (661716), folio ochocientos setenta y nueve (879), libro seiscientos veintitrés (623), de Empresas Mercantiles, número de expediente treinta y siete mil cincuenta y siete guion dos mil catorce (37057-2014), categoría única; con dirección del propietario Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso, con número de Identificación Tributaria treinta y tres millones quinientos cuarenta y un mil setecientos veintiocho (33541728), con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado 201964474, resolución número 201956446, con vigencia hasta el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la empresa referida, ambas constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y "EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con el Acuerdo emitido por el Despacho Municipal, contenido en el punto resolutivo del Concejo Municipal, punto **TERCERO**, del acta **75-2020**, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, del libro 2976, del Sesiones del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, para la ejecución del proyecto



Municipalidad de
GUASTATOYA
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603



denominado **CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CASA DEL DIABETICO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto **CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CASA DEL DIABETICO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, obra que se encuentra en el sector urbano, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

Renglon No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (Q)	Precio Total (Q)
1	TRAZO DEL TERRENO	M2	268.00	14.50	3,886.00
2	EXCAVACION	M3	874.00	104.75	91,551.50
3	SUELO CEMENTO EN CIMENTACION	M3	306.00	533.85	163,358.10
4	RELLENO DE CIMENTACION	M3	453.00	255.55	115,764.15
5	ZAPATAS Z-1	UNIDAD	6.00	8,085.05	48,510.30
6	ZAPATAS Z-2	UNIDAD	14.00	5,029.95	70,419.30
7	CIMIENTO CORRIDO 0.60X0.20m REF. 4 No. 4 Y EST. No. 4 @0.20m	ML	139.00	484.00	67,276.00
8	COLUMNA TIPO C-1 DE 0.45 X 0.45m REF. 8 No. 8 est. + 2 est. No. 3 @0.04M en los extremos y el resto @0.15m	ML	112.00	1,884.50	211,064.00
9	COLUMNA TIPO C-2 DE 0.14 X 0.15m ref. 4 No. 3 y est. No. 2 0.15M	ML	529.00	115.75	82,391.75
10	COLUMNA TIPO C-3 DE 0.14 X 0.10m ref. 2 No. 3 y est. No. 2 @0.15m	ML	205.00	100.25	20,551.25
11	COLUMNA TIPO C-4 DE 0.14 X 0.30m ref. 6 No. 4 y est. No. 2 @0.15m	ML	14.00	350.95	4,913.30
12	COLUMNA TIPO C-5 DE 0.14 X 0.15m ref. 4 No. 4 y Est. No. 2 @0.15m	MI	44.00	213.10	9,376.40
13	SOLERAS S-1 DE 0.14 X 0.20m ref. 4 No. 3 y est. No. 2 @0.15m	MI	521.00	172.60	89,924.60
14	SOLERAS S-2 DE 0.14 X 0.12m ref. 2 No. 3 y est. No. 2 @0.15M	ML	112.00	105.50	11,816.00
15	LEVANTADO DE BLOCK EN CIMENTACION LLENADO DE AGUJEROS	M2	119.00	355.50	42,304.50
16	LEVANTADO DE BLOCK	M2	234.00	200.60	46,940.40
17	VIGA V-1	M2	76.00	1,214.55	92,305.80



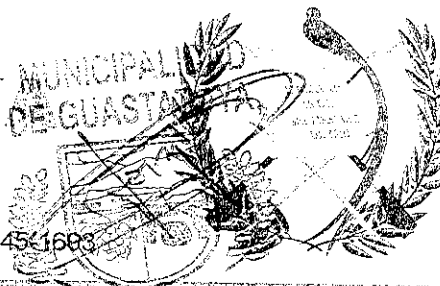
Municipalidad de GUASTATOYA

info@muniguastatoya.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603



18	VIGA V-2	ML	52.00	1,037.00	53,924.00
19	VIGA V-3	ML	3.70	693.00	2,564.10
20	LOSA DE CONCRETO ARMADO	M2	235.00	812.50	190,937.50
21	ACABADO MONOCAPA	M2	775.00	88.50	68,587.50
22	CENEFAS	ML	70.00	321.40	22,498.00
23	BASE DE CONCRETO PARA PISO	M2	229.00	170.75	39,101.75
24	PISO MONOSTRATO ANTIDESLIZANTE	M2	9.70	351.20	3,406.64
25	AZULEJO	M2	35.00	402.40	14,084.00
26	PUERTA P-1	UNIDAD	1.00	17,347.77	17,347.77
27	PUERTA P-2, P-3 Y P-4	UNIDAD	10.00	1,529.70	15,297.00
28	PUERTA P-5	UNIDAD	5	2,441.00	12,205.00
29	PUERTA P-6	UNIDAD	1.00	13,252.50	13,252.50
30	VENTANAS DE ALUMINIO	M2	57.00	927.00	52,839.00
31	INSTALACIONES HIDRAULICAS	UNIDAD	1.00	85,870.60	85,870.60
32	INSTALACIONES SANITARIAS	UNIDAD	1.00	74,423.55	74,423.55
33	INSTALACION DE AGUA PLUVIAL	UNIDAD	1.00	20,704.80	20,704.80
34	INSTALACIONES ELECTRICAS (SOLO CAJAS Y CONDUCTOS ELECTRICOS)	UNIDAD	1.00	9,681.19	9,681.19
35	BANQUETA	M2	55.00	199.00	10,945.00
36	JUNTAS ESTRUCTURALES	ML	370.00	41.00	15,170.00
37	LIMPIEZA FINAL	M2	268.00	11.50	3,082.00
				TOTAL	1,898,275.25

El tiempo de entrega de la obra es de **SEIS (6) MESES CALENDARIO**, de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir del acta de inicio suscrita por el Director de la Oficina Municipal de Planificación, en el lugar de ejecución.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Empresa **CONSTRUCTORA SOLAR**, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q. 1,898,275.25)**, incluido el impuesto al valor agregado -IVA-, los que se pagarán con fondos de -INVERSION-, de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con la estructura presupuestaria 21-004-001-000-001, RENGLON # 332, FUENTE DE



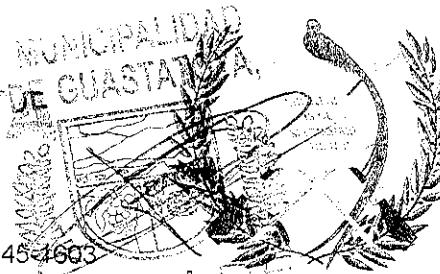
Municipalidad de GUASTATOYA

info@muniguastatoya.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603

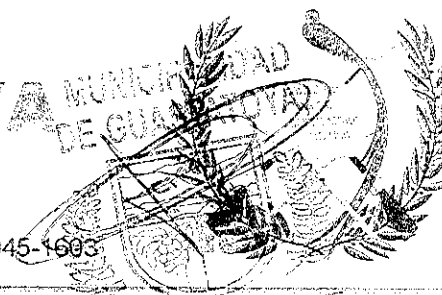
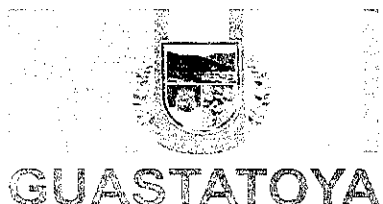


FINANCIAMIENTO 22-0101-0001, 21-0101-0001. Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q. 379,665.05), el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: I). Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, II). Los **PAGOS SIGUIENTES, se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya.** III). El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
10/00	1 a 20
20/00	21 a 30
30/00	31 a 60



40/00	61 a 120
50/00	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

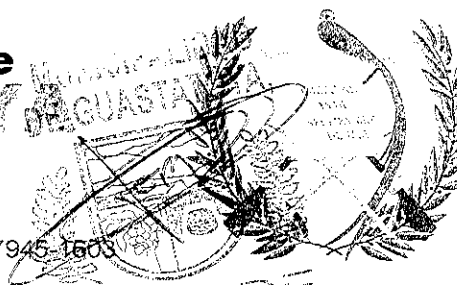
DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de pliegos hasta



Municipalidad de
GUASTATOYA
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603



la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

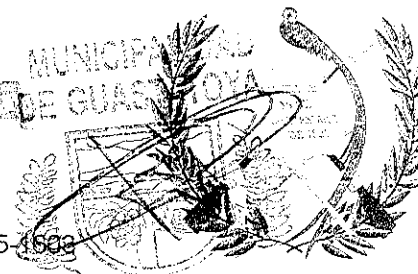
2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

5. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a



una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en ocho (8), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL



KELIAN GUILLERMO SOLARES ORELLANA
CONSTRUCTORA SOLAR





0251293 - CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CASA DEL DIABETICO, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio

2,020

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**1. Nombre del proyecto:** Forma Capital Fijo

CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CASA DEL DIABETICO, GUASTATOYA, EL PROGRESO

2. Institución responsable: GOBIERNOS LOCALES**3. Unidad ejecutora responsable:** MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Planificación Institucional**4. Modalidad de planificación :** Planificación Institucional**4.1. Modalidad específica:****Finalidad-Función-Division:****5. Función anterior:**

8-SALUD

SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Sub-función anterior :

2-SERVICIOS PARA PACIENTES EXTERNOS

SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

1-SERVICIOS MEDICOS GENERALES

6. Ubicación geográfica:

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

7. Área de influencia: Municipal**Responsable del proyecto:****Nombre:** JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**Cargo:** ALCALDE MUNICIPAL**Teléfono:** 7945-1602**Email:****DIAGNÓSTICO:****8. Antecedentes:**

DESDE HACE TIEMPO LOS VECINOS DE GUASTATOYA HAN VENIDO GESTIONANDO LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO(S) CASA DEL DIABETICO

9. Problemática:

ACTUALMENTE LA POBLACION SE HA INCREMENTADO CONSIDERABLMENTE Y CON ESO LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN LUGAR PARA ATENDER LAS NECESIDAD DE SALUD ESPECIALMENTE LA DEABETIS.

10. Justificación:

ACTUALMENTE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO ACUDEN AL HOSPITAL NACIONAL NO CONTANDO ESTE CON UN AREA ESOCIAL PARA ATENDER A LOS VECINOS QUE PADECEN DE ESTA ENFERMEDAD.

11. Descripción:

EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA CLINICA DE ATENCION AL DIABETICO PARA BRINDAR SERVICIOS A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

12. Objetivos:**12.1 General:**

LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO(S) CASA DEL DIABETICO Y ASI CONTRIBUIR A MEJORAR LA SALUD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO.

12.2 Específicos:CREAR UNA AREA ESPECIFICA PARA ATENDER A PERSONAS CON DIABETIS.
MEJORAR LA SALUD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO**13. Resultados esperados:**

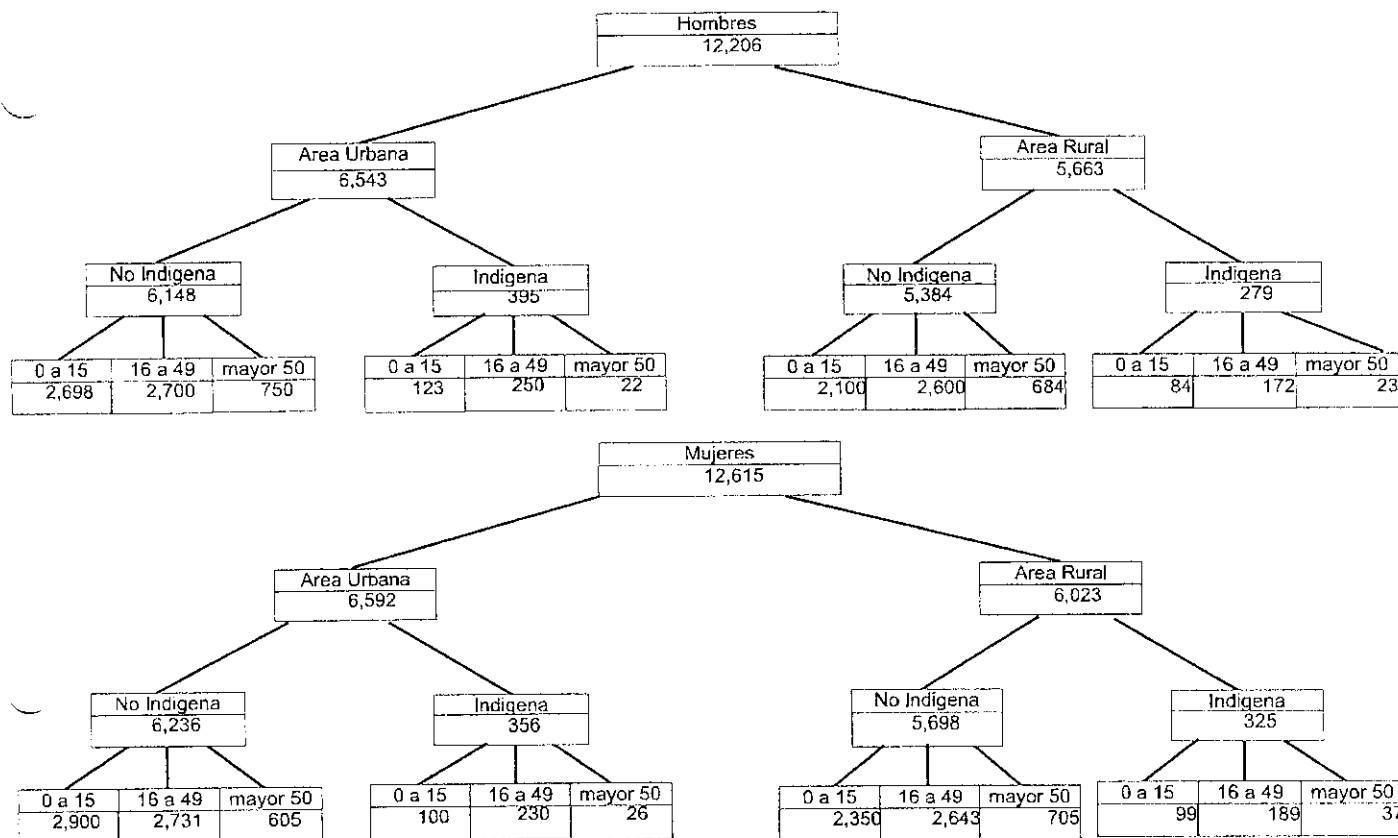
LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO(S) CASA DEL DIABETICO.

RESULTADOS DE LA FASE ACTUAL :

1. Fase actual:

EJECUCION

2. Beneficiarios directos:



3. Costo/eficiencia:

4. TIR:

%

5. VAN:

6. Empleo a requerir:

Calificada
No calificada

Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes

7. Situación del terreno:

Ninguno

8. Diseños (especificaciones):

9. Vida útil del proyecto:

20 años

025/293 - CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CASA DEL DIABETICO, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio

2,020

Fecha de inicio de la operación: 01-JAN-21

11. Institución responsable de operación: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

12. Costo anual de operación:

0251283 - CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CASA DEL DIABETICO, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,020

Meta GLOBAL del proyecto :
CONSTRUCCION EDIFICIO(S)

382.00 Metro cuadrado

Meta ANUAL del proyecto :
CONSTRUCCION EDIFICIO(S)

382.00 Metro cuadrado

PROGRAMACION FINANCIERA MULTIANUAL:

Fase: **Ejecución**

Decreto 2018:

Fecha de inicio de la fase: 01/01/2020

Decreto 2019:

Fecha de finalización: 31/12/2020

Decreto 2020:

Descripción de la fase a financiar:

EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA CLINICA DE ATENCION AL DIABETICO PARA
E IDAR SERVICIOS A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

Situación presupuestaria: Nuevo

Estructura programática:---

Programa - Subprograma - Proyecto - Actividad

Fuente de Financiamiento	Programado 2020	Programado 2021	Programado 2022	Programado 2023	Total
TOTAL :	1,900,000.00	0.00	0.00	0.00	1,900,000.00
Recursos internos :	1,900,000.00	0.00	0.00	0.00	1,900,000.00
Gobierno central :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunidad :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aporte municipal :	1,900,000.00	0.00	0.00	0.00	1,900,000.00
Otros aportes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras fuentes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL 2020

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,326
Recursos internos	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,326
Gobierno central :												
Comunidad :												
Aporte municipal :	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,334	158,326
Otros aportes :												
Otras fuentes:												

PROGRAMACION FISICA MULTIANUAL

Rubro	Unidad de medida	Programado 2,020	Programado 2021	Programado 2022	Programado 2023
Acabados	m²	275			
Cimentación	m²	275			
Trabajos preliminares	m²	382			
Puertas y ventanas	m²	200			
Estructuras (incluye muros, techos y/o encaminamiento)	m²	300			

2,020

0251293 - CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CASA DEL DIABETICO, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio

2,020

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Acabados										75	100	100
Cimentación			100	175								
Trabajos preliminares	150	232										
Puertas y ventanas								100	100			
Estructuras (incluye muros)					100	100	100					



CUENTA UNICA DEL TESORO
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA C.U.T.
CUENTA No. 3-005-09207-3
GUATEMALA, C.A.

CHEQUE No.

Q.

LUGAR Y FECHA:

PAGO
A LA ORDEN DE:

SUMA DE:

QUETZALES.

No. GT86 BRRL 0101 0000 0030 0509 2073

FIRMA

FIRMA

39176

DESCRIPCION DEL PAGO

OR CONCEPTO: SE SOLICITA EL PAGO DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 20% DEL PROYECTO CONSTRUCCION EDIFICIO
5) CASA DEL DIABETICO

CUENTA No.	DEBE	HABER
NUMERO DE CHEQUE: 39176 CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 151 TRANSACCION No: 43562860 NIT BENEFICIARIO: 33541728 DELMI ORELLANA13112020 13 de NOVIEMBRE del 2020		
HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO
		SECRETARIO CONFORME
		DIAS MES AÑO

DE EL PROGRESO, A TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. -

Licda. Elena Ermely Calderon Fajardo
SECRETARIA MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA







CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q): Q 1,900,000.00 Ejercicio Fiscal: 022
MONTO EN LETRAS: UN MILLON NOVECIENTOS MIL QUETZALES CON CON 00/100 2020

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
FECHA DE EMISION: viernes, 04 de septiembre de 2020
MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: LICITACION
NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS:

DESCRIPCION DEL PROCESO:

CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CASA DEL DIABETICO, GUASTATOYA, EL PROGRESO

NIT:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMACION No.: 21

Q 1,900,000.00

ESTRUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S) ES 21-004-001-000-001 RENGLON # 332
UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 22-0101-0001, 21-0101-0001

CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CASA DEL DIABETICO, GUASTATOYA, EL PROGRESO

UN MILLON NOVECIENTOS MIL QUETZALES CON CON 00/100

Q 1,900,000.00

Edgar Ivan Monterroso Gonzalez
Encargado del Presupuesto



ULTIMA LINEA

